

1260

Policia y ornato pp. <sup>co</sup> 1-211-25  
1819-20.

Sobre licencia p.<sup>a</sup> construir nuevas  
fachadas de las Casas n.<sup>as</sup> 2, 3, 4 y 5. de la  
manz.<sup>ana</sup> 435, y de las Platerias con  
accesorias a la costanilla de Santiago,  
propia de la C. O. F. de J. Fran.<sup>co</sup>  
Y pago de todo q.<sup>e</sup> queda a beneficio p.<sup>co</sup>

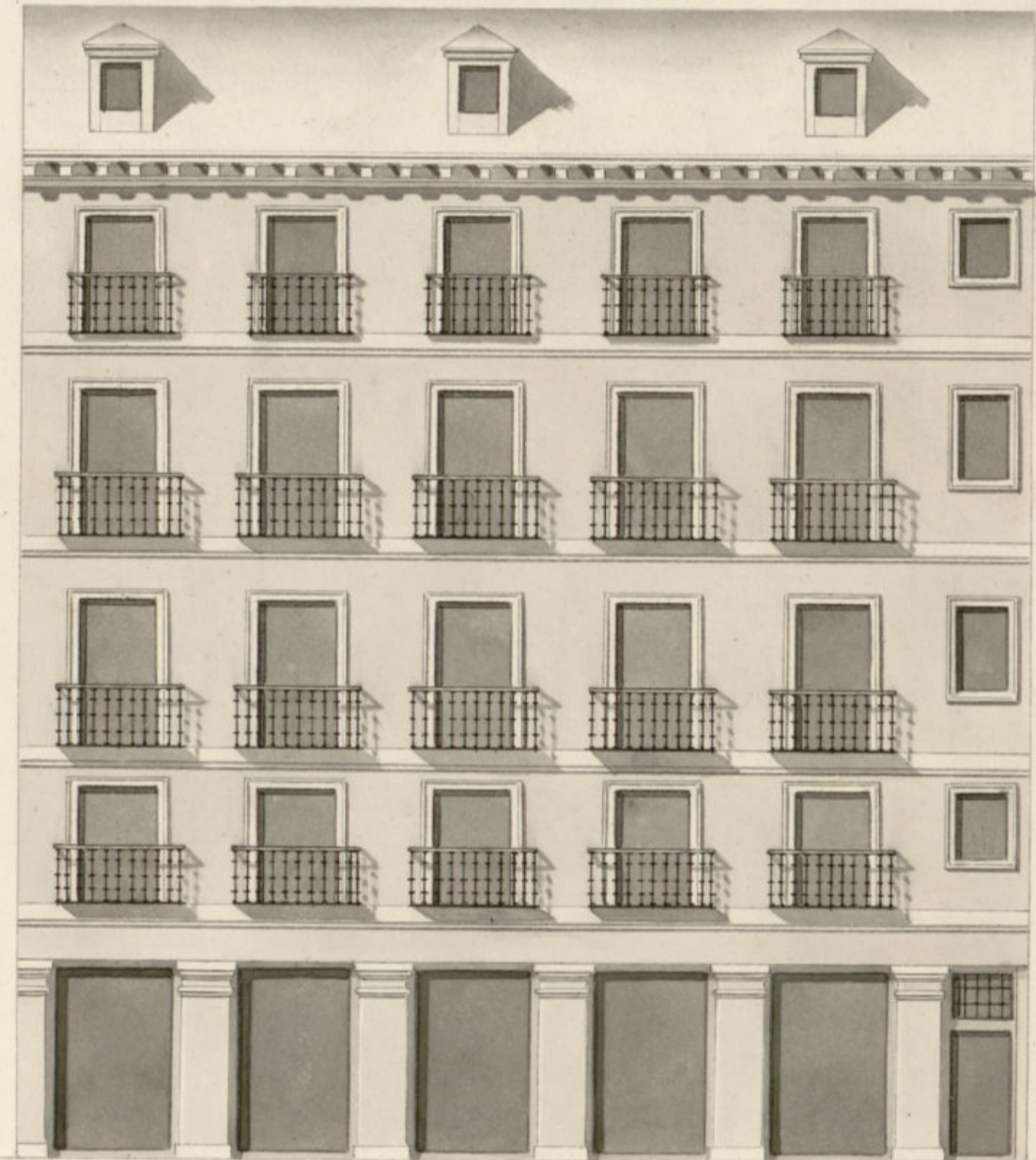
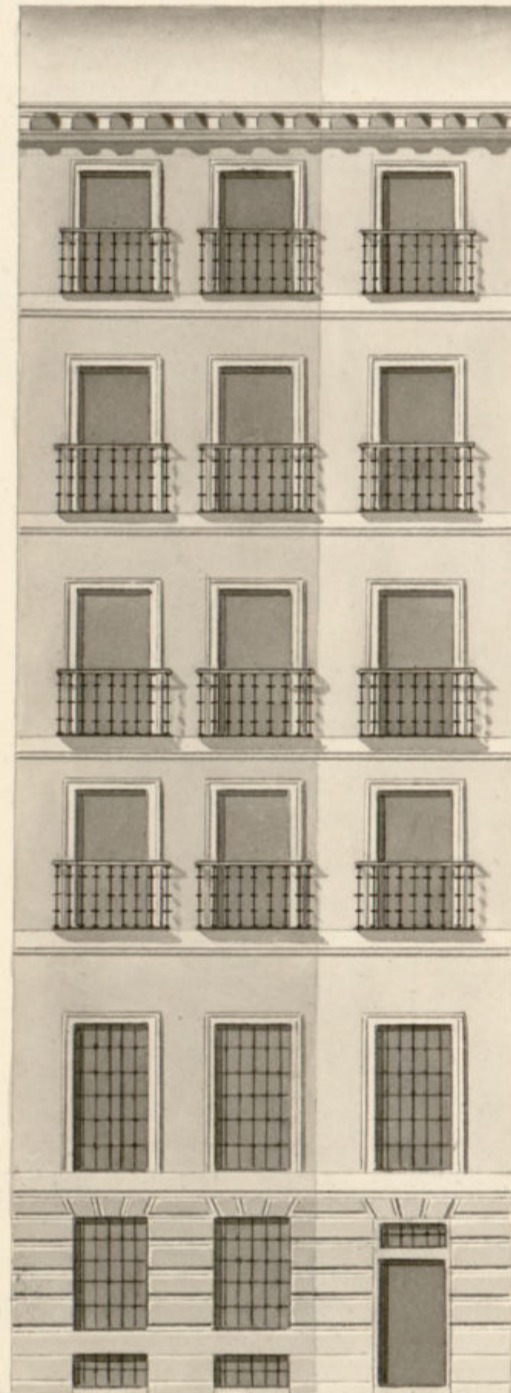
Archivo.

Secret. de la C. O. F. de J. Fran.<sup>co</sup> <sup>via</sup> Sr. Angel Gonz. Barreyro.  
(vacante desde Tscherners)

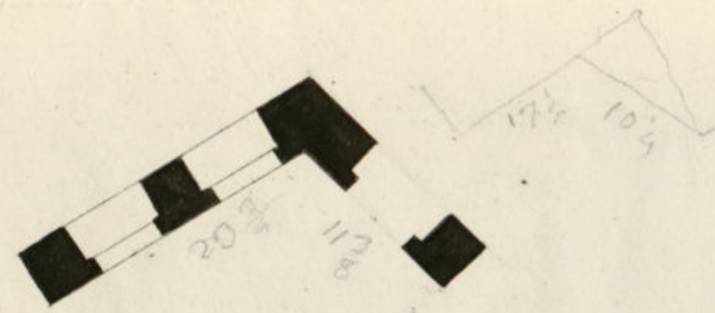
Diseno de las fachadas principal y hacioria que se han a construir de nuevo de la casa señalada con los num.<sup>os</sup> reunidos 2, 3, 4 y 5 de la manz.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> propia de la V.O.F. de San Fran.<sup>co</sup>

Fachada hacioria a la Calle sin salida en la Contanilla de Santiago

Fachada principal a la Calle de las Platerias puerta de Guadalupe



Impreso en 21 de Abril  
de 1819  
Antonio Aguado



Escala de 0 5 10 20 30 40 50 60 70 Pie Castell.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 16 de Abril 1819  
Alonso Rodriguez

*1-211-25*  
*8878*  
*Plano y elevacion*

*Esta fachada principal y hacioria se han a construir de nuevo de la casa señalada con los num.<sup>os</sup> reunidos 2, 3, 4 y 5 de la manz.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> propia de la V.O.F. de San Fran.<sup>co</sup>*

*Impreso en 21 de Abril de 1819*

Plan que manifiesta las superficies que dexan á beneficio de la Villa de Madrid las Casas demolidas correspondientes á los num.<sup>os</sup> 2, 3, 4 y 5 de la manz.<sup>a</sup> 115. de la linea amarilla afuera para ensanche y mejor forma de la Calle Platería Puerta de Guadalupe

La Casa num.<sup>o</sup> 2. color de mamon propia de la V.O. 7. que ha de acabar de demolerse hasta la tinta amarilla deca ..... 271.  $\frac{1}{2}$

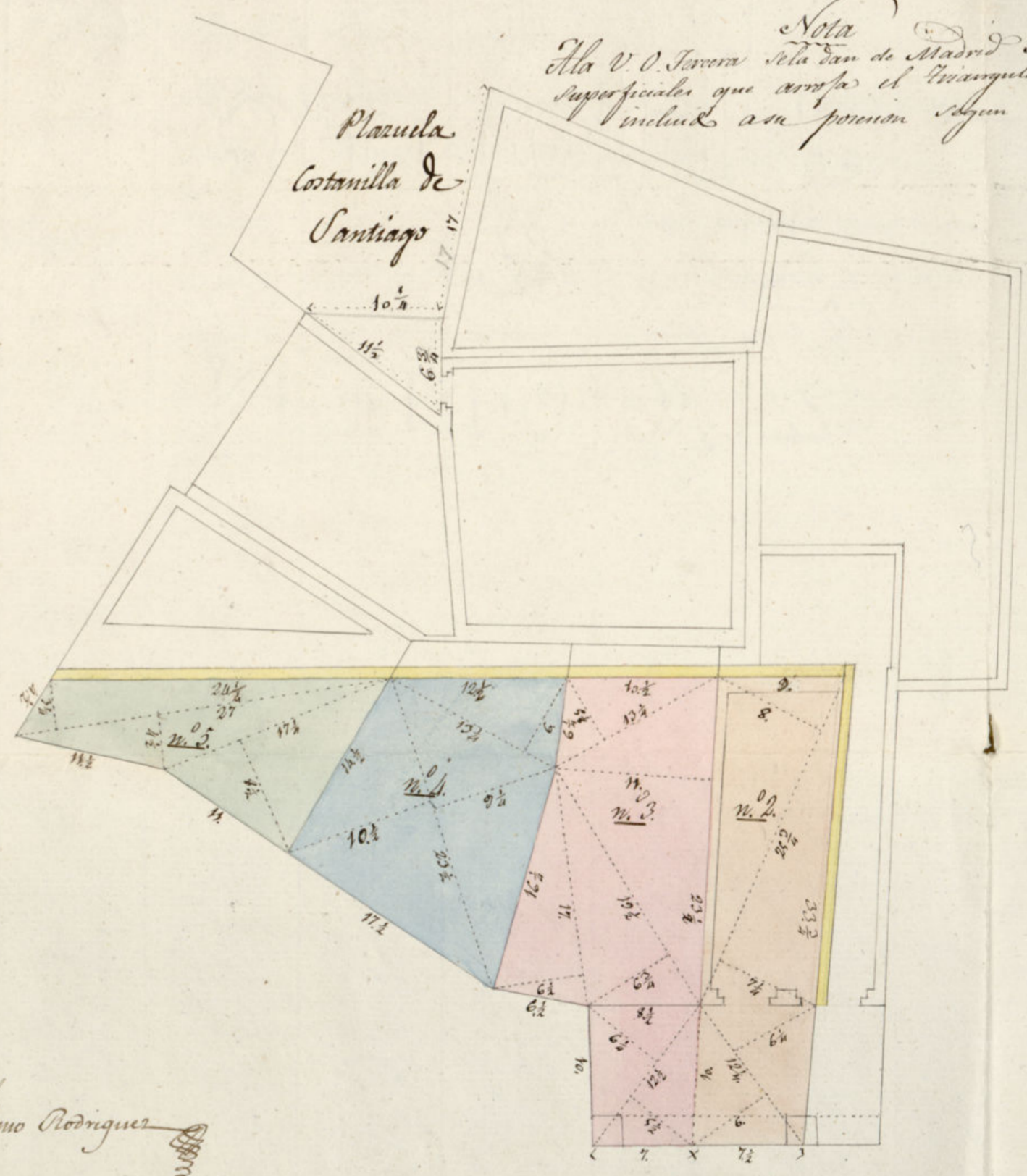
La Casa num.<sup>o</sup> 3. color rosado propia de las tres Duñas Relig.<sup>as</sup> Bernardas Recoletas tituladas del Sacram.<sup>to</sup> La V.O. 7. y Religiosas Carmelitas Descalzas tituladas de las Marabil las en mancomunidad dexan ..... 357.  $\frac{1}{2}$

La Casa num.<sup>o</sup> 4. color azul propia de otras Relig.<sup>as</sup> de las Marabilas dexan ..... 273.  $\frac{2}{3}$

La Casa num.<sup>o</sup> 5. color verde propia de D.<sup>o</sup> Pedro Mantilla deca ..... 179.

Total de Pies de sitio q.<sup>e</sup> dexan las quatro Casas referidas segun consta en la Certificac.<sup>on</sup> adjunta ..... 1081.  $\frac{1}{2}$

Nota  
 Alla V. O. Joviana de la Villa de Madrid 31/4 que se refiere a las superficies que abraza el triangulo que se incluye a su perimetro segun el informe



Alfonso Rodriguez

Escala de 0 5 10 20 30 40 50 60 Pies Castell.



Excmo Señor

Madrid 16 de Abril de 1819.

En su Ay. to  
Pase al Sr Regidor  
Comisario del Cuartel  
para que oyendo al  
Ay. to mayor, y demas  
autoridades, y deumen-  
tos que merezcan, y con  
presencia de los antece-  
dentes, informe, y ex-  
ponga lo q. le ope-  
ca.

3

Madrid 17 de Abril  
1819.

Informo el Arquitecto  
D. Valeriano

Por narnillo

Señor Comisario

interado del Decreto de

del que procede de  
dmo. Ayuntamiento

D. Felix Maria de Zurbarano del Consejo de S. M. en el  
supremo de Hacienda, y Procurador general de la U. O. F. de San  
Francisco hace presente á V. E. que en cumplimiento de las orde-  
nes de Policia, ha resuelto construir de nueva planta la casa reu-  
nida con los num. 2-3-4 y 5 manz. 115 sita en la calle de la  
Plateria, Puerta de Guadalupe, con accesorias á la Calle sin salida  
de la Castanilla de Santiago, propia de dha U. O. F. para lo cual  
ha formado el Arquitecto D. Alfonso Rodriguez los diseños de las  
fachadas exteriores que presento adjuntas, á fin de que baxo las for-  
malidades ó diligencias de costumbre pase el Sr. Arquitecto mayor  
á verificar el correspondiente reconocimiento y tim de cuentas, y  
hecho se le conceda por V. E. la licencia necesaria para la nue-  
va construccion de dhas fachadas y señalamiento de sitio para  
colocar los materiales durante dhas obras; como igualmente que  
en atencion á que segun la nueva alineacion de casas en aquella par-  
te debe quedar á beneficio de la Calle de Plateria puerta de Gua-  
dalaxara unas porciones de sitios que ocupaban la calle estas cua-  
tro casas antes de su demolicion pertenecientes á distintos dueños, se  
sirva mandar que el Sr. Arquitecto mayor con amueñia del  
Profesor D. Alfonso Rodriguez, que ha medido y tasado los

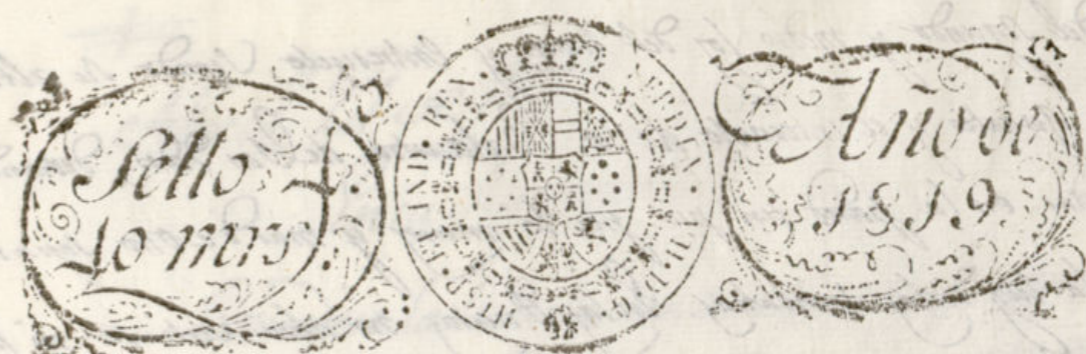
hecho y reconocido  
la abstracción que  
deve observarse en la  
construcción de las nue-  
vas fachadas, que el  
Sr. D. Feliz M.<sup>a</sup>  
de Zurvano Pro-

sitios interiores de dichas casas para su enajenación, y conservar  
plan de las Vestas de sitios que quedan ahora á beneficio del  
publico, taxen el valor que merecen, para que por esta  
Villa se les abone su importe á cada dueño, y deduciendo lo  
que se toma en la parte necesaria: en que recibirá mere-

Madrid 16 de abril de 1819.

curador Gen. de la V. O. F. San Francisco, intenta  
construir en la Calle de las Platerias, con accio-  
nes a la <sup>sin salida</sup> costanilla de San Tiago, numeros 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>,  
4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> manz.<sup>a</sup> 455 con arreglo al Plan que  
presenta firmado por el Arquitecto D. Alfonso Rodriguez, Director de la  
Academia de S. Fernando, que ha de dirigir la obra; y en su consecuencia  
Digo: que la fachada de la Calle de las Platerias deve establecerse en linea  
recta los 56 pies que tiene de elevacion atando con la num.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> como igualm.  
con los mismos pisos que tiene esta, quedando á beneficio del Publico las Superfi-  
cies de los 4.<sup>a</sup> solares, demarcados en el Plan adjunto, divididos por el mismo  
fuerza, con diferentes colores; en esta forma: la casa num.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> que pertenece a  
V. O. F. de la 271 p. y  $\frac{1}{4}$ ; La casa n.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup> que pertenece a las Religiosas del  
Convento 357 pies y  $\frac{1}{2}$ ; La casa n.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> que pertenece a las Religiosas de la  
Manzanas 275 pies y  $\frac{2}{8}$  y por ultimo la casa num.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> que pertenece a D. de  
Manzanas 179 pies, cuyas quatro Cortadas componen el Total de 1085 p. y  
que al respecto de 50 r. v. pie, justo valor en aquel punto, importan la  
Cantidad de 54056 r. v. Las dos fachadas que forman angulo entrante y han  
ala Plaza o Calle Vinatada de la costanilla de S. Tiago que segun el  
Plan adjunto la mayor consta en la actualidad de 23 pies y  $\frac{3}{4}$ , deve establecerse  
en linea recta de 17 p. y la otra de los 11 $\frac{1}{2}$  a solo 10 p. y  $\frac{1}{4}$  de que resulta inclu-  
en esta casa un Triangulo que arroja 34 $\frac{1}{2}$  p. Superficie de la casa que la

Mo 4.  
Vista  
de Trasmuro



responde a Madrid, los mismos que devora abonar la V. O. F. al mismo precio de los  
50 r. pie. En cuyo supuesto no seme ofrece reparo alguno acerca de la comision  
de la sujecion que solicita bajo la observancia del Buena presentado, mediante  
esta arreglado; pero con las precisas circunstancias de que los muros han de  
construirse de Piedra pedernal con mezcla de Cal y Arena dandolos suficiente pro-  
fundidad y quatro pies de grueso hasta el Enxar del Plan fixado, en donde retallan  
de medio pie por cada lado se sentara el Zocalo de antena de tres pies de al-  
tura lo menos y el lizon correspondiente resultando dos yladas descubiertas en el  
punto mas elevado de la Calle y continuandolas a nivel hasta el mayor vajo  
sin que falten estas en ningun punto del descenso. Sobre el referido Zoca-  
lo y con el mismo grueso de tres pies, seguira de fabrica de ladrillo con mez-  
cla de Cal y Arena el cuerpo bajo de las ventanas y seguira el entre suelo hay  
toda imposta del piso par. Sendo los arcos de Puercas y ventanas del mismo  
material, sin entramado alguno ni ventral de madera, retallandose un guar-  
to de pie por cada pie de los Superiores de forma que resulte el piso tenido de dos  
pies y quatro p. el aniento del Alce, que sera de madera descubierta, compuesto de  
Canales con tudura y corona Superior medrada y canalones de Plomo  
de Lata, con vedadores que arrojen las aguas fuera de las Puercas de la casa  
colocados enterrados que no viciaran aplomo sobre los fardes del Alumbrado p.  
que no se apaquen, recibiendo las Boquillas cavalletes y respaldos con Yeso. Las  
Puercas se situan a plomo sobre el filo interior de la fachada sin ante-puercos  
debo; dejando los Balcones del piso par. de pie y medio r.

vuelo, uno loj del segundo y medio loj del tercer y entresuelo, siendo su altura  
de loj pie y tres cuartos y el intercalo de los balcones de San Juan, dejando  
patillas recubiertas en la pared un pie para lo menos y mas de ocho separada  
del vico de la luz de las ventanas. En las Puertas no abra valiente ni pedu-  
no que salga del filo exterior de la fachada p.<sup>a</sup> que no impida el trnsito de  
co, deviendo abrir aquellas hacia lo interior de la Direccion. En la Azua se de-  
taran Lojas de Piedra de medio pie de grueso y tres de altura sin que en ca-  
pudau abriase lumbreras horizontales a los Sotanos deviendo colocarse en las ma-  
tas de las Puertas o verticales a los demas huecos de la fachada, dejando en  
por ultimo recordada de untem.<sup>te</sup> con arreglo a un buen orden de la obra  
Pero como el Excmo. Ayuntamiento se alla exclusivam.<sup>te</sup> encargado de la  
Policia, buen aspecto de los Edificios y de la Seguridad Publica, podra quando  
lo juzgue conveniente el Sr. Concejero y Cavallero Regidor del Puercel,  
mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo q  
el Dueno deva dar abito luego que este sentada la canchua p.<sup>a</sup> practica  
el primer reconocimiento, segundo luego que este enrasado el giro p.<sup>at</sup>. y  
tercero litando la fachada coronada con el Alero, p.<sup>a</sup> que practica los  
reconocim.<sup>os</sup> Conte por ellos abau cumplido quanto el Excmo. Ayuntam.<sup>to</sup>  
hvor abien vistas sobre el particular. Madrid 25 de Abril de 1819.

Ant. Lopez Aguado

El Comisario no tiene q. anadir nada al Informe del Arquitecto mayor, po-  
hallarse conforme en un fdo. Annuciam.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> en su caso el liquido q. quede de lo que tiene  
q. pagar V. E. por el terreno q. toma como equalm.<sup>te</sup> el q. ha de abonar la orden segun  
q. cora a la restitucion del Exped.<sup>te</sup> Gral. Madrid 26. de Abril de 1819.

Madrid y #

Ayuntamiento de Madrid

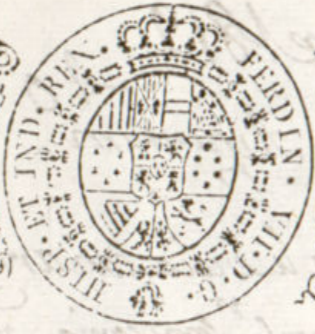
#  
Abril 27 de 1819 40  
En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia con arreglo a lo q. informa el Arquitecto  
to mayor y 1.<sup>o</sup> Comisario, y como dice este caballero en cu-  
anto al abono de sitio

Para licencia en 29.

3

Sello de oficio  
A.M.S.



Año de  
1819.

D. Vicente Maria de Arana L.

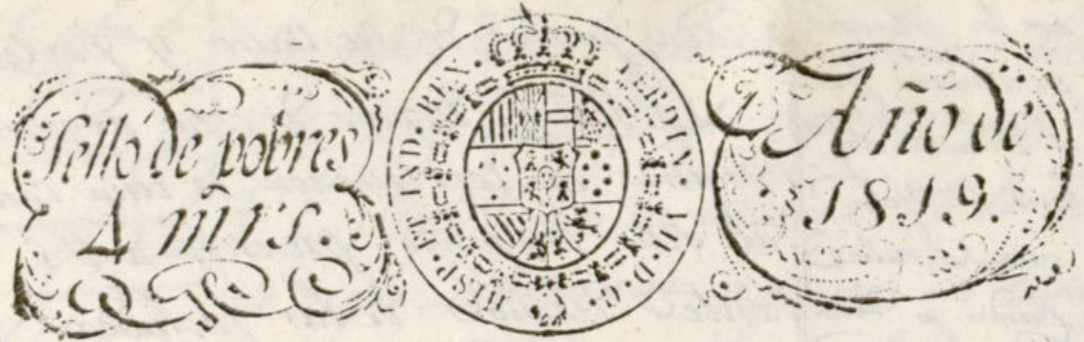
Certifico que p.<sup>a</sup> el Sr. D. Felix Maria de Zurbarano, del Consejo de S.M. en el Supremo de Ciencia y p.<sup>a</sup> el Sr. Real de la U.D. de S.<sup>a</sup> Francisco se presentó memorial al mismo Excmo Ayuntamiento.

Para

obteniendo licencia p.<sup>a</sup> construir nuevas fachadas de las casas n.<sup>os</sup> 2, 3, 4 y 5 de la plazuela de las Platerias, a la vez salida cortanilla del Sr. Diego, con arreglo al plan q.<sup>e</sup> presentava firmado del Arquitecto D. Alfonso Rodriguez; y q.<sup>e</sup> se tasasen los pies de sitio que quedan a beneficio de pp.<sup>co</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se abonen p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento.

En su inteligencia y la de lo informado p.<sup>a</sup> el Sr. Reg.<sup>o</sup> Comisario del Cuartel, y p.<sup>a</sup> el Arquitecto mayor acordó S.E. en 27 de este mes conceder licencia p.<sup>a</sup> la ejecución de la obra estableciéndose la fachada de las Platerias en línea recta de 56 pies q.<sup>e</sup> tiene de extensión. Sigue el informe del Arquitecto mayor suprimiendo lo q.<sup>e</sup>

en el concepto tiene una viga p.<sup>a</sup> de vago. Y p.<sup>a</sup> que con el q.<sup>e</sup> el abono de se y se pueda proceder a la ejecución de los pies de sitio de la referida obra p.<sup>a</sup> la p.<sup>a</sup> de la Ciudad. En Madrid a 29 de Abril de 1819. D. Vicente Maria de Arana L. Reg.<sup>o</sup> Comisario del Cuartel.



Exmo. Señor.

Madrid 12 de Julio de 1819.  
En su Ayuntamiento  
informe el Arquitecto Mayor.

Como por

En cumplimiento del decreto  
N.º 6 que V. E. sobre la  
licitud que hace por sí y  
nombre de los demás interesados  
D.º Felix Estarria de Zubano al  
nuestro Supremo de Hacienda  
el tribunal de Contaduría  
Mayor y Procurador Gen.  
de la V. O. F. de S.º Francisco  
cerca de que se le abonó  
7 mil quatrocientos y seis  
y cinco octavos superficiales  
e ha dependido a beneficio del  
publico de resultas de la redifinición  
de las Casas num.º 2, 3,  
4 y 5 de la manz.º 415 en la  
calle de las Platerias con  
acuerdos de su salida  
de San Millán de Santiago. Debo

D.º Felix Estarria de Zubano, del Consejo  
Supremo de Hacienda en el Tribunal de Contaduría  
Mayor y Procurador general de la V. O. F. de San  
Francisco por sí y a nombre de los respectivos  
Administradores de las comunidades Religiosas Ber-  
nardas Menores tituladas del Sacramento y Car-  
melitas Descalzas tituladas de las Estarriellas y  
D.º Pedro Estarilla, como propietario, ante V. E. con  
el debido respeto expone que de resultas del cum-  
plimiento de las ordenes generales de gobierno sobre  
la redifinición de las casas ruinosas y demolidas  
resultó la venta de los sitios y demás que corres-  
pondian a las casas demolidas en la Puerta de Gua-  
dalajara señaladas con los num.º 2, 3, 4 y 5 de  
la manz.º 415 que pertenecian en mancomunidad  
a las espesadas comunidades Religiosas, V. O. F. y  
D.º Pedro Estarilla, cuya totalidad recayó por com-  
pra hecha en pública subasta en día V. O. F. con  
la condicion de reintegrar a cada parte lo que  
le corresponde en la tasacion que de ella hizo  
el Arquitecto D.º Alfonso Rodriguez, nombrado  
para este efecto, segun resulta del expediente  
de subasta, planos y declaraciones que entrego



dejar que por los planos  
que seme presentaron, fue  
mandado por el teniente  
de D. Pedro de Meléndez  
Rodríguez quando realizase  
la tira a suertes p<sup>a</sup> tener  
de la almoneda que  
debia observar en la cons-  
trucción de dhas. casas,  
venidos quedar a beneficio  
del publico mil ochenta  
y un pies y un octavo su-  
perficiales, de los q<sup>e</sup> rebata  
treinta y quatro pies y  
medio perteneciente a Madrid  
q<sup>e</sup> incluyó en su posesion  
el interesado para  
seguir la restitucion de las  
fachadas q<sup>e</sup> formaban  
arreglo entrante a la Pla-  
zuela o Calle sin salida  
de la Costanilla a Santiago,  
segun todo mas por menor  
dada por el informe que  
dió a V. E. quando se habia  
la tira a suertes) despon-  
do los interesados a beneficio  
publico los mil quatrocientos  
y seis pies y cinco onzas  
superficiales, que al res-  
pecto de cincuenta y  
justo valor en aquel punto  
importan los cincuenta y  
dos mil trescientos treinta  
y un d. y ocho mrs. q<sup>e</sup>  
reclaman. Que es  
quanto tengo que

a cada parte de su valor y pertenencia.  
La V.O.F. despues de esta adquisicion y deter-  
minando la construcción de una casa sobre el to-  
tal sitio comprado, presento a V.E. los correspon-  
dientes diseños de las fachadas, principal y  
accesoria, formados por dho. Arquitecto para el  
debido aspecto publico, alineacion y tira de cuer-  
das y obtener el debido permiso de construcción  
y así pasó, segun costumbre, al Señor Arquitecto  
mayor de esta Heroica Villa D.<sup>n</sup> Antonio  
Lopez Aguado, quien con otro plano general  
de dhas. casas verifico el expresado reconocimien-  
to y alineacion, y de ello resulto el testimo-  
nio y licencia que el Exmo. Ayuntamiento  
despachó para la construcción de dha. obra, pero  
resultó en la nueva alineacion que hizo de la  
fachada principal mil ochenta y un pies y  
un octavo de sitio a favor de la Calle publica  
de la Plateria, puesta de Guadalajara, que de-  
ducidos treinta y quatro pies y medio, que en  
dha. parte accesoría Calle sin salida Costanilla  
de Santiago que agregó en favor del sitio de  
la V.O.F. para regularizar la fachada de dha.  
parte, han quedado a beneficio de Madrid y  
su Calle publica mil quatrocientos y seis pies y  
cinco octavos cuadrados superficiales de sitio,  
que a rason de cincuenta reales pie que  
ha valuado el expresado Señor Arquitecto ma-  
yor importan la cantidad de cincuenta y dos  
mil trescientos treinta y un reales y

manifiestan a V.E. sobre el  
particular para q<sup>e</sup> en su  
vista se sirva resolver lo  
q<sup>e</sup> tenga por conveniente  
Madrid 31 de Julio  
de 1819  
Exmo. S.  
D. D. Lopez Aguado

ocho mrs. vellon, que debe abonar la Heroica  
Villa a los interesados por dho. sitio: p.<sup>o</sup> lo que  
V. E. Sup.<sup>ca</sup> que en atencion a lo expuesto  
se digne determinar a favor del exponente,  
como comisionado general, el pago de la refe-  
rida cantidad para distribuir a cada inte-  
resado la parte que le corresponde, favor q<sup>e</sup>  
espera de la justificacion de V.E. Madrid  
7 de Julio de 1819.

Vosa

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Propios  
de 13 y 19 de este mes, en el exped. g<sup>ral</sup> sobre abonos  
de pie de sitio a diferentes interesados, se ha resuelto  
este pago al respecto de D. D. Lemanale y c.  
25 de m<sup>o</sup> de 1820 -

Amo 6  
D. D. Maria  
de Turbano

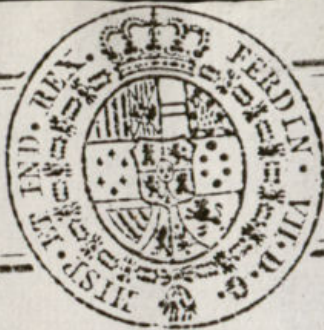
Vease la minuta al Libram.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> sigue en donde se anotan los q<sup>e</sup> se despachan

Sello de pobres  
4 mrs.



Año de  
1820

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1820

El Sr. D. Fran. Suano

Tesorero general de Sisas, Propios, Arbitrios y demas rentas de esta Villa, con la intervencion establecida, de los fondos correspondientes a dho<sup>to</sup> vamos entregará al Sr. D. Felix Maria Turbano como Sr. g<sup>ral</sup> de la 1.<sup>a</sup> orden tercera de San Juan, en nombre de esta y en representacion de los respectivos D<sup>os</sup> de las Comunidades Religiosas vinculadas al Sacram. y Carmelitas de las uvaerillas, y D. Pedro Mantilla, a quienes pertenecia el solar de las lanas demolidas num.<sup>os</sup> 2, 3, 4, y 5, de la manzana 416.ª de las platerias q.<sup>as</sup> ha comprado, y esta vendiendole dho<sup>to</sup> 1.<sup>a</sup> orden tercera de dho<sup>to</sup> cinco mil r.<sup>as</sup> en cuenta y parte de pago de cincuenta y dos mil trescientos treinta y un r.<sup>as</sup> y ochocientos v.ª valor de hiel quemado y seis q.<sup>as</sup> y cinco octavas superficiales q.<sup>as</sup> han quedado a beneficio q.<sup>o</sup> al tiempo de labrar de cuerdas q.<sup>as</sup> la m<sup>te</sup> ha construido de dho<sup>to</sup> lanas al respecto de cincuenta d.<sup>os</sup> picos, y tanta cantidad se le ha mandado satisfacer por acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de dho<sup>to</sup> diez y siete de mayo de este mes al respecto de cinco mil r.<sup>as</sup> manuales, siendo con el primer libram<sup>to</sup> cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de dicho diez y siete de mayo de este mes y se hará buena al citado Sr. Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo, tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas. Madrid veinte y cinco de Enero de mil ochocientos veinte.

1. <sup>o</sup> Libram <sup>to</sup> q. <sup>o</sup> es el pre <sup>te</sup>	50r	Nota Hay q. <sup>as</sup> libras de al Sr. Turbano la cantidad de 43.381 r. y 3 m. segun res <sup>ta</sup> de lante por quedar rete- nidos 30950 r. de la par- te ced. Pedro Mantilla.
2. <sup>o</sup> en 3 de fe <sup>ro</sup> 2. <sup>a</sup> semana	50r	
3. <sup>o</sup> en 10 de fe <sup>ro</sup> 3. <sup>a</sup> semana	50r	
4. <sup>o</sup> en 23 de febrero 4. <sup>a</sup> semana	50r	
5. <sup>o</sup> en 3 de Marzo	50r	
En 9 de Mayo al Sr. acuerdo de Casho	2d	
En 17	2d	
En 24	2d	
En 31	4d	
En 6 y 14 de Junio a 2d	6d	
En 21 = 2d = 28 = 2d = 4 = 2d		

Libramiento de 50 r. v.ª a favor del Sr. g<sup>ral</sup> de la 1.<sup>a</sup> orden tercera de San Juan, en cuenta y parte de pago de cincuenta y dos mil trescientos treinta y un r.<sup>as</sup> y ochocientos v.ª valor de hiel quemado y seis q.<sup>as</sup> y cinco octavas superficiales q.<sup>as</sup> han quedado a beneficio q.<sup>o</sup> al tiempo de labrar de cuerdas q.<sup>as</sup> la m<sup>te</sup> ha construido de dho<sup>to</sup> lanas al respecto de cincuenta d.<sup>os</sup> picos, y tanta cantidad se le ha mandado satisfacer por acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de dicho diez y siete de mayo de este mes al respecto de cinco mil r.<sup>as</sup> manuales, siendo con el primer libram<sup>to</sup> cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de dicho diez y siete de mayo de este mes y se hará buena al citado Sr. Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo, tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas.

SELO DE  
POBRES  
AÑO 1820

SELO DE  
POBRES  
4. MRS  
AÑO 1820

Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Como Ayuntamiento.

Madrid 6 de Mayo  
de 1820

En virtud de la Constitucion  
nial.  
Librense a don mil  
2.ª semanales  
la continuation del credito  
teniendo presente q.  
descuotar la retencion  
hecha a la casa n.  
cuero de la casa n.  
Cinco.

M. Felix Maria de Luxbano, como tñon  
genl. del Hosp. Infirmeria de la V. O. T. de este  
p. J.º Fran.º a V.º. haue pres.º. Inhabiendo  
mandado anteriorm. que cada semana se  
le fueren entregando en ord. a libram. 40  
xx. v.º. tta el completo de la cantidad de los  
528332.º importe al terreno, que auoncu  
encia del tipo de moneda qued. a beneficio del  
publico en las Platerias, como en efecto  
se ha ocupado tta como libram. en dis  
tintas semanas, cuya entrega se ha unper  
sido sin duda, con motivo de las muchas ater  
cion. posterior. por lo mismo  
se resirba mandar se continue la entrega y pago  
de dichos libram. en cada semana only mismo term.  
y fecha verificada anteriorm. y en elto habira  
mo. Mad. Abril 29 de 1820 =  
Como li.

En 3 de libramon. .... 28  
En 17 - - - - - 28  
En 24 - - - - - 28  
Librado todo lo demas  
al 1.º de Mayo h. el imp.  
de 430331.º V.º.  
por haber qued. a  
retencion a la casa  
de la casa n.º  
duero

Deben pagarse  
Madrid de  
por la Tesorería de esta Villa.  
de 1820.

Lib.º de

Ayuntamiento de Madrid

En ord. de poder  
Esteban Mingo y Gaban

SELO DE OFICIO  
 4. MRS  
 AÑO 1820



Habitado jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

SELO DE OFICIO  
 4. MRS  
 AÑO 1820



Habitado jurado por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820.

El Sr. D. Juan<sup>to</sup> Soriano

Depositario de todas las rentas y fondos de esta Villa, con la intervencion establecida, entregará al Sr. D.<sup>n</sup> Juan Maria Turbano como Sr. g.<sup>o</sup> de la V.<sup>a</sup> orden tercera de S.<sup>a</sup> Gran<sup>da</sup> en nombre de esta, y en representacion de los respectivos señores de las comunidades religiosas de esta villa, titulado de los sacramentos, y limosnas de las maravillas, a quienes pertenecen el dicho de las casas de la villa, de 200 pes, y quatro, de la mans.<sup>a</sup> 415 l.<sup>o</sup> de las planerías, q.<sup>ue</sup> ha comprado, y está reedificando dicha V.<sup>a</sup> de la tercera, de mil v. o.<sup>o</sup> en la villa, y p.<sup>o</sup> de pago al terreno o p.<sup>o</sup> de sitio q.<sup>ue</sup> quedara a beneficio p.<sup>o</sup> al tiempo de la obra de la villa q.<sup>ue</sup> la nueva construcción de la casa

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de *San de los rios* — — y se hará buena al citado Sr. Depositario en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo, tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas. Madrid de *Mayo* — de mil ochocientos veinte.

Libros anteriores	25 d.	Nota Hay q. <sup>ue</sup> librar de al. <sup>o</sup> Turbano 433381 y q. <sup>ue</sup> por quedar retenidos de 33350 y de la p. <sup>o</sup> de Pedro de la...
Pro y entregado	2 d.	
Pro en 27 de Mayo el 2. <sup>o</sup> lib. <sup>o</sup>	2 d.	
Pro en 24 de Mayo	2 d.	
En 31 de Mayo	2 d.	
En 6 de Junio el 3. <sup>o</sup>	2 d.	
En 14 de Junio	2 d.	
En 21 de Junio	2 d.	
En 28 de Junio	2 d.	
En 4 de Julio	2 d.	
Libramiento de 4000 v. o. a favor del Sr. g. <sup>o</sup> de la V. <sup>a</sup> ord. <sup>o</sup> B. <sup>a</sup> de S. <sup>a</sup> Gran <sup>da</sup> en cuenta y p. <sup>o</sup> de pago al terreno q. <sup>ue</sup> ha quedado a beneficio p. <sup>o</sup> en unas casas de las planerías.		

OFICIO DE  
SILLO DE  
4. MRS.  
AÑO 1820



Hecho en virtud de el Rey en Madrid a 9 de Mayo de 1820.

Depositarío de todas las rentas y fondos de esta Villa, con la intervencion

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Cons-

Madrid  
deben pagarse

por la Depositaria de esta Villa.  
de 1820.

Lib.º de

Ayuntamiento de Mad

179  
50  
8950

Excmo. Sr. D.

Por mi Jurgado de prim.<sup>a</sup>  
instancia y litis del Num.<sup>o</sup>  
de d. Pascual Seco penden los  
autos de tutamentaria de don  
Pedro Benito Mantilla en los  
que por pte. de d.ª Maria  
Victoria Carmona de  
Utacion Viuda del Señor  
d. Estanuel Utacion que  
fue Intendente de l'Aso se ha  
pedido la retencion del dino  
que hade dars por d. E. alme.  
no de la Dna Portales de su  
dala para n.º m. na 118 por  
valor de la parte que de citada  
casa de modo que fue quedo  
para mas emanche de la  
Calle, y habiendolo estmial

mi encanto de 29 del mes último  
no para este oficio a S. E.  
a fin de que teniendo lo a  
bien se digna retener a mi  
disposicion el color que haya  
de pagare por la expresada  
parte de casa.

Dioque a V. E. m. a. S. E. Ma  
Drid 4 de Mayo de 1820.

Angel Fernandez  
Los Mios

Mmo Ayuntamiento Constitucional

Lib.º de

por la Depositaria de esta Villa.  
de 1820.

Por el Sr. D. Juan de 1.ª instancia D.º Angel An-  
nadero de los Pios que ha comunicado al  
Excmo Ay.º con fecha 4 de este mes motivo  
q.º dice así

Aquí

Dado cuenta a V.º Sr. D.º Juan de los Pios <sup>en Balcorr.</sup> acordó se  
pusiera con los antecedentes y q.º se comunicase  
a V.º Sr. q.º conste en tal forma y en sus  
go esta atención, suspendiéndose libran-  
ta cantidad q.º corresponde p.º uso p.º de  
Casa. Lo q.º comunico a V.º Sr. q.º en inte-  
ligencia y efectos con sig.ª del expediente  
de q.º según remita del exped.º formado a  
instancia de D.º Felix Maria Turbano por  
gr.ª de la p.º de V.º Sr. q.º de sobre  
la licencia q.º se le concedió p.º construir me-  
ta casas en las n.º 2, 3, 4, y 5, manz.  
415, situas en la Pl.ª de la Plateria, y abren-  
de los pios de dicho q.º quedaron a beneficio  
p.º, y de los planes formados p.º el ay.º  
D.º Alfonso Rodrig.º e informel del Sr.

Hecho

Lib.º de

por La Depositaria de esta Villa.  
de 1820.

Argto mon, remota q lo referido lana n.  
 Propria de D. Pedro Mantilla con  
 prendia 179 pie de sitio q al respecto  
 se le dio a pie en q lo graduó a referido  
 Argto mon, ascienen a 8950, cuya can-  
 tidad es la q debe quedar retenida en  
 los 52,331 r. y 8 mrs q <sup>estaban</sup> ~~se~~ ~~estaban~~ ~~se~~  
 trando al referido D. Felix Maria Zur-  
 bano en representacion de D. P. vid. B.  
 y ~~de~~ Comunidades Religiosas Bernar-  
 das, tituladas del claustr<sup>o</sup> y Carmelitas de  
 las maravillas, y p. consig. queda redu-  
 cido lo q hay q librán al referido Zur-  
 bano a 43,331 r. y 8 mrs, y suspendiendo <sup>hacelo</sup> ~~liber~~  
 de los 8950 r. y consigu. como pertenec. a unanillo  
 D. C. Madrid 24 de Mayo de 1780.

52331 r.  
 8950.  
 43331 r.

D. C. Contador de Mar.

Enterado el Exmo. Ayto. el oficio de V. M. de  
 4 de este mes, relativo a la retencion o  
 su disposicion del valor q. se ha pagado a  
 D. Pedro Mantilla p. los pie de sitio que  
 han quedado a beneficio p. de una Casa  
 en la Plateria o portales de  
 Guadalupe n. 5.º man. 415, ha acordado  
 S. B. se haga la referida retencion  
 suspendiendose libran los 8950 r. que  
 importan los 179 p. de sitio <sup>propios</sup> ~~que~~ ~~corres~~  
~~pertenecian~~ a D. Pedro Mantilla, pagandose solo  
 los que corresponden a la P.ª orden 3.ª de  
 S. Juan.ª y Comunidades de Religiosas Ber-  
 nardas tituladas del claustr<sup>o</sup> y Carmelitas  
 de las maravillas a quienes pertenecian las  
 otras Casas demolidas, n. 2, 3 y 4, de <sup>esta</sup> ~~la~~  
 manzana. ~~4.ª~~. Lo comunico a V. M.  
 p. su inteligencia.

He

D. C. Madrid 24 de Ma-  
 yo de 1780.

D. D. Angel Fernandez de los Rios.



En el plan que ha formado el Ar-  
quitecto D. Alfonso Rodríguez de las  
superficies que dexan á beneficio de la  
Villa de Madrid las casas demolidas con-  
respondientes á los n.º 2, 3, 4 y 5 de la  
manz.ª 415, para ensanche y mejor for-  
ma de la calle Platería puerta de Guada-  
lara, resulta que la del n.º 5, que corres-  
pondió á D. Pedro Mantilla dexa  
179 pies que al respecto de 50 á cada  
uno importan 8.9 So.

Madrid 9 de Mayo de 1820.

Tribuno  
Princ. J

1823

Sobre entregar a D. Julian Armas, como  
Maxido de D. Maria de la Arena, hered<sup>ta</sup>  
de D. Pedro Benito Mantilla 8950 r. D. valor  
de 179 pies de sitio q. quedaron en benef. pub.  
y se hallaban detenidos judicialmente

1823

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Excmo. Señor

Mad. 21 de Julio de 1823.

Por Acuerdo del Excmo Ayuntamiento Informe la Contad<sup>a</sup>

*[Handwritten signature]*

Excmo. Señor

La Contad<sup>a</sup> cumpliendo con el anterior Decreto y entrada del oficio que le motivó ha reconocido los antecedentes de este asunto y de ella resulta ser cierto que los 3.950 rs. a que ascendieron los 179 ptes de sitio q. quedaron a favor del Público

En 23 de Abril pasado de este año dirigió D. Benito Romero siendo Jefe de S. M. en tiempo del anterior Gobierno al Excmo Ayuntamiento el oficio q. dice así: Entre los bienes que dejó Don Pedro Benito Manilla cuya testamentaria concursada pendió en el Juzgado de S. M. por la Excmo. J. de Navarra del número de Don Pascual de los ríos un solar en la Calle de la Platería o Cortales de Guadalajara n.º 5. m.º 115. De él para el ornamento Público quedaron unos ptes de sitio m.º por tantos 3.950 rs. y como antes de percibirse esta suma por parte de la testamentaria se oficio al E. con fecha de Mayo del 82. a n.º de Doña María Victoria Gamona se echasen por el S. D. Angel

de la casa n.º 8.ª manzana  
418 sita en la Calle de  
las Platerías s.º Perceles  
de Guadalupe propia  
de D. Pedro Mancilla  
al respecto de los papeles  
en que los gradus se  
quinto. D.º Alfonso Pico  
que se hallan y se  
virtud de auto de 29  
de Abril de 1820, provehi-  
do por el Sr. D.º Anselmo  
de los Rios, Juez de  
tancia que fue de  
M.ª H.ª Villa por lo que  
no se la ofra reparo a  
esta ofcina en q.º se libra  
los referidos 29 50 x.º  
Julian Arnau, como  
marido de D.ª Maria Fran-  
de la Arana, heredera en  
D.º Pedro Mancilla.  
Madrid 6 de Agosto de 1823.  
Por el Sr. J.º Ferrer  
J.º Ferrer

Fernandez de los Rios mi ante-  
" elor en otros autos para su  
" retencion y V.º B.º asi lo oispu-  
" seve segun el suyo de 21  
" del propio mes quedo el ne-  
" gocio en tal estado en razon  
" de esta incidencia, pero ya  
" pagados los acreedores de  
" ella y ella entre ellos la no-  
" minada ha viuda de ella  
" chon por la representacion  
" que tiene aquella he comuni-  
" cado la pretension de Don  
" Julian Arnau, marido de  
" Doña Maria Franca de la  
" Arana heredera del difunto  
" de la liba a que se la entreguen  
" los referidos 29 50 x.º.º lo  
" he mandado asi p.º auto de  
" cedula y defecto de q.º V.º B.º  
" de las oras oportunas para  
" la entrega al marido de la  
" citada heredera por este  
" oficio: Dios que a N.º B.º m.º

Madrid 27 de  
de 1823.

Junta del Regio

mo dice la Com-  
ria, expidiendole  
respondiente  
amiento.

(B)

Madrid y Abril 23 de  
1823, como Ayuntamiento  
Constitucional de esta M.  
N.º 4

La instancia del propio  
Arnau marido de la here-  
dera de ella para este  
oficio a igual fin que el  
que queda copiado.

Dios que a N.º B.º m.º  
Madrid 11 de Julio de 1823

Excmo. Sr.

Manuel José  
de Rubio

no ayuntamiento de esta M. N. U.ª de Madrid

Por el Sr. D. Manuel José Purrio, prim.<sup>o</sup> ten. de  
Corregidor de oficio al Ex.<sup>mo</sup> Ay.<sup>to</sup> de esta M. N. B.  
a fin de q. los 3950 v. q. por auto de 29 de  
Abril de 1820 se hallaban retenidos por el Sr.  
D. Angel fern. de los Rios, Inca de 1.<sup>a</sup> inst.  
proced.<sup>te</sup> de los 179 pie<sup>s</sup> de sitio q. quedaron a  
favor del pub.<sup>o</sup> de la casa n.<sup>o</sup> 5. M. A. 16 lta  
en la J. de las Platerias, o Portales de Guadalupe  
propia de D. Pedro Montilla, se entregasen  
a Julian Arvizu, como marido de D.  
Maxia de la Arena, heredera de dicho  
Montilla: ~~de~~ En su <sup>con</sup>cedencia, y de lo  
informado por la cont.<sup>ria</sup> <sup>en q. Angel de los Rios se repuso.</sup> en la  
Ex.<sup>ma</sup> Junta de Prop.<sup>o</sup> y Usos en 27 de  
Agosto ult.<sup>mo</sup>, como dice la font.<sup>ria</sup> expediente  
el correspond.<sup>te</sup> libramiento.

De acuerdo de S. E. lo noticio a V. S.  
p. a. q. conste en las cont.<sup>rias</sup> <sup>via</sup> en cargo; en  
intelig.<sup>a</sup> de q. con esta fha se ha expedido  
el oportuno libramiento  
Dios Gra. Mad. 1.<sup>o</sup> de Sept. de 1823

Ayuntamiento de Madrid  
Sr. Contad. de Madrid

